



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de diciembre de 2009.-

RESOLUCIÓN FG N° 396/2009.

VISTO:

La Actuación Interna N° 12153/09 del registro de esta FISCALÍA
GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de diciembre de 2009 se suscribió un Convenio
Marco de Cooperación Académica, Asistencia Técnica y Capacitación entre este
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL
ARGENTINO.

Que este Convenio tiene por objeto establecer un marco general de
colaboración y asistencia técnica en materia de ciencias jurídicas y capacitación
de recursos humanos a través de la organización de cursos, seminarios y
jornadas.

Que en igual inteligencia, en la misma fecha se suscribió el Acta Acuerdo Complementaria al Convenio de marras cuyo objeto radica en generar un intercambio de experiencias que se implementará mediante la realización de un posgrado de "Especialización en Magistratura y Ministerio Público".

Que mediante el Acta Complementaria referida, se hacer saber que el título de posgrado mencionado ha obtenido reconocimiento oficial provisorio y validez nacional y que en consecuencia este Ministerio Público Fiscal manifiesta que es de su interés la propuesta de capacitación y formación que el mismo ofrece.

Que a través del Acta mencionada ut supra la Casa de Altos Estudios otorgará un arancel diferenciado a los funcionarios y magistrados de este Ministerio Público Fiscal que deseen realizar el posgrado.

Que por lo expuesto, corresponde registrar junto a la presente el Convenio Marco de Cooperación Académica, Asistencia Técnica y Capacitación entre este MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL así como el Acta Acuerdo Complementaria al Convenio Marco referido precedentemente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 17 y 18 concordantes de la Ley N° 1903;



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

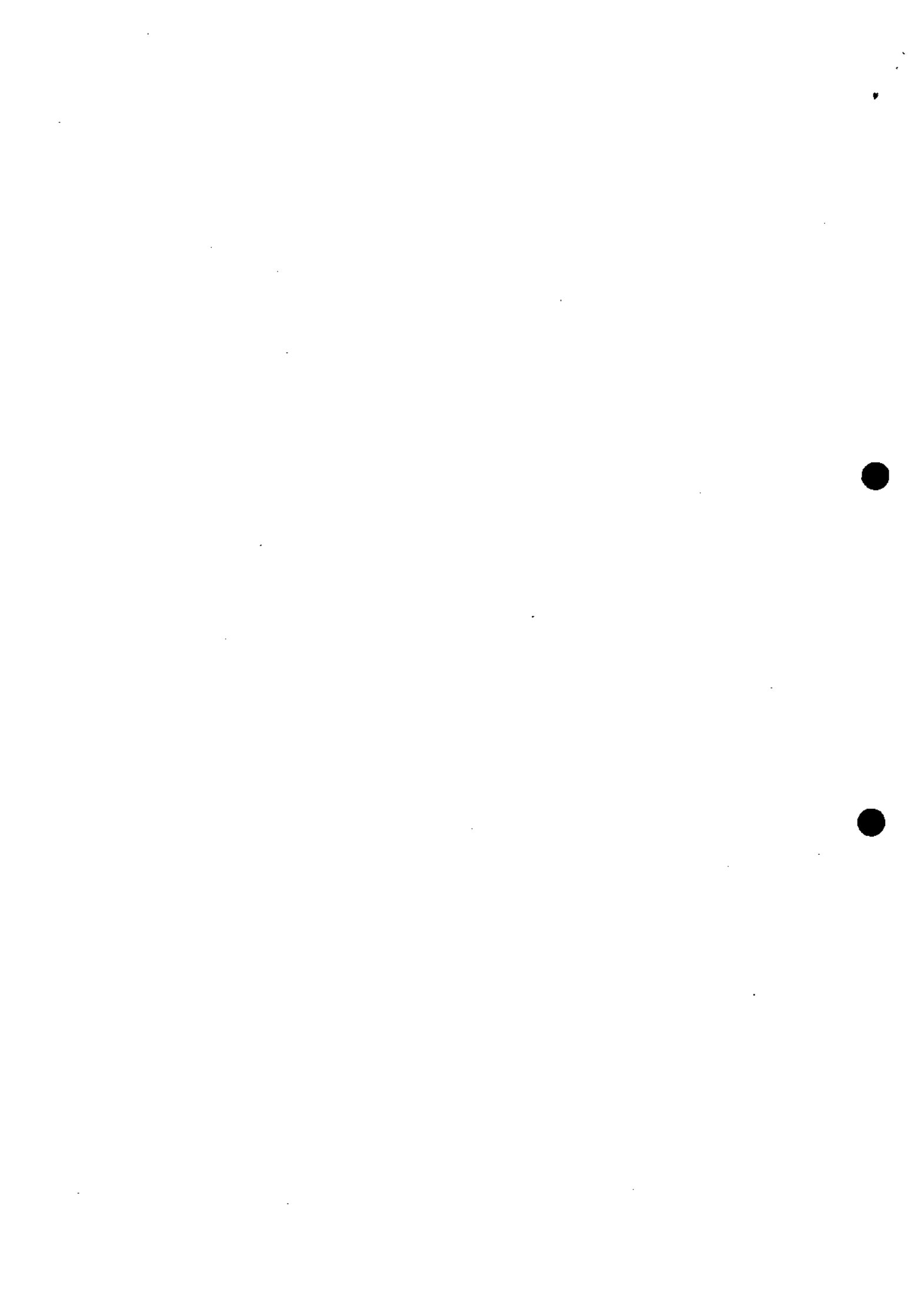
**EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar junto a la presente el Convenio Marco de Cooperación Académica, Asistencia Técnica y Capacitación y el Acta Acuerdo Complementaria al Convenio Marco, suscriptos entre este MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL, con fecha 2 de diciembre de 2009.

Regístrese, publíquese en la página web del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, comuníquese a los Secretarios Generales. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 396/2009.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad, Dr. Germán GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8º piso también de esta Ciudad (en adelante "el MPF"), y la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, con domicilio en la Avda. Corrientes N° 1723 de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Sr. Vicerrector Académico Dr. Eduardo MARTÍNEZ ÁLVAREZ, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

LAS PARTES MANIFIESTAN:

1.- Que LA FISCALÍA reconoce a su contraparte el prestigio en los campos académico, científico y cultural, y la UNIVERSIDAD hace lo propio respecto de la suya en cuanto a la relevancia institucional por la importancia de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente.

2.- Que LA FISCALÍA y la UNIVERSIDAD son instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico.

3.- Que por lo expuesto, ambas instituciones consideran conveniente institucionalizar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Al efecto, deciden suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación académica, la asistencia técnica y la capacitación, en todos aquellos temas que se consideren de interés.

SEGUNDA: La finalidad de la cláusula precedente se llevará a cabo en las siguientes áreas: a) Prestación de asistencia técnica en materia de ciencias jurídicas; b) Apoyo para la capacitación de recursos humanos; c) Organización de cursos, seminarios, jornadas de capacitación de personal en estas cuestiones; d) Cualquier otra área que las partes estimaren de mutuo acuerdo corresponder.

TERCERA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación

de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas. La dirección de las tareas de docencia e investigación las ejercerá la UNIVERSIDAD. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Convenio, proponiendo las partes, dentro de dicho plazo, los integrantes designados.

CUARTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar el programa de actividades; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlo; C) Proponer el presupuesto correspondiente; D) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; E) Supervisar el funcionamiento del programa.

QUINTA: Las acciones a que de lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

SEXTA: Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

SÉPTIMA: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo del presente convenio mediante programas concretos serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

OCTAVA: Los planes de trabajo que se aprueben derivados del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

NOVENA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

EDUARDO M. MARTÍNEZ ALVAREZ
Vicepresidente Académico

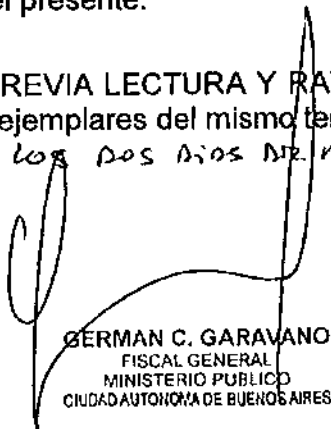
GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DÉCIMO PRIMERA: Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días.

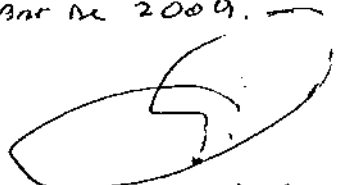
La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por el MPF en las condiciones convenidas.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman 2 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días de mes de Diciembre de 2009.



GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



EDUARDO M. MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Vicecorrector Académico

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN
ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES Y LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad, Dr. Germán GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8º piso también de esta Ciudad (en adelante "el MPF"), y la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, con domicilio en la Avda. Corrientes N° 1723 de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Sr. Vicerrector Académico Dr. Eduardo MARTÍNEZ ÁLVAREZ, se formaliza el presente ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, sujeta a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD le hace saber al MPF que mediante Resolución N° 994/09 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, del 30 de junio de 2009, se ha otorgado reconocimiento oficial provisorio y la consiguiente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN MAGISTRATURA Y MINISTERIO PÚBLICO, que expide la UNIVERSIDAD, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN MAGISTRATURA Y MINISTERIO PÚBLICO y pone dicha disponibilidad a consideración del MPF, para provecho del MINISTERIO PÚBLICO. Asimismo, solicita que dicha actividad académica sea declarada de interés por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: El MPF manifiesta que es de su interés la propuesta de capacitación y formación para los integrantes de la institución.

TERCERA: Se prevé la incorporación al referido posgrado, de docentes propuestos por el MPF, previo acuerdo entre ambas partes con respecto al perfil de los docentes y luego de un análisis de la/las materia/s a las que se aplicará la presente.

CUARTA: La UNIVERSIDAD otorgará un arancel diferenciado del VEINTE POR CIENTO (20%) a los funcionarios y magistrados del MPF que deseen realizar el posgrado de ESPECIALISTA EN MAGISTRATURA Y MINISTERIO PÚBLICO, organizado por la UNIVERSIDAD.

QUINTA: El MPF y la UNIVERSIDAD realizarán un intercambio permanente acerca de las cuestiones académicas que se deriven de la aplicación del presente acuerdo.

GERMÁN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

EDUARDO M. MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Vicerrector Académico

SEXTA: El MPF, por su parte, se compromete, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y de conformidad a las necesidades de servicio, a otorgar becas a sus funcionarios y magistrados.

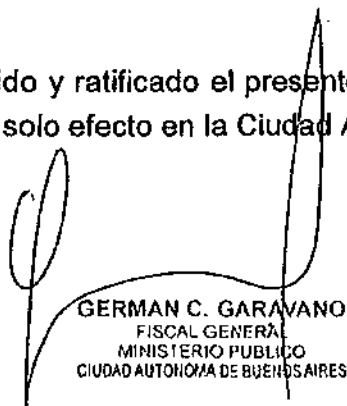
Para el curso 2010/2011, el MPF otorgará diez (10) becas completas a diez (10) funcionarios o magistrados que seleccionará, respecto de los cuales la UNIVERSIDAD aplicará el arancel diferenciado al que refiere la cláusula CUARTA.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a difundir ampliamente el desarrollo de la actividad académica referida en el ámbito de sus respectivas competencias.-

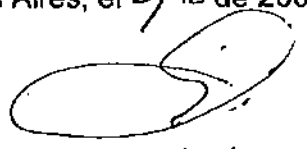
OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

NOVENA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

Léido y ratificado el presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 2 / 12 de 2009.



GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



DUARDO M. MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Vicerector Académico

